

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: EDERLY JOAQUI ROMERO C.C. 66.921.746

DEMANDADO: CLEOTILDE VIVAS DE ARIAS C.C. 29.590.521

AIDA MARÍA VIVAS SÁNCHEZ C.C. 29.104.927

ELVIRA VIVAS COLLAZOS C.C. 29.590.459

NATALIA VIVAS COLLAZOS C.C. 29.581.875

MARÍA LUISA VIVAS COLLAZOS C.C. 31.914.424

HORACIO VIVAS COLLAZOS C.C. 16.684.681

AMÉRICO VIVAS COLLAZOS C.C. 6.345.599

DANILO VIVAS COLLAZOS C.C. 6.548.490

DIANA CAROLINA VIVAS LÓPEZ C.C. 31.306.226

ULDARICO VIVAS COLLAZOS C.C. 6.345.766

DIEGO VIVAS COLLAZOS C.C. 16.725.619

RADICACIÓN: 760014003007202100618-00

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaria y obrando de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 16 de Septiembre del 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78f1966db016b6a2b4ab7a62902bb3b47ccdf1a2cda6956772a407dcfb6a1053

Documento generado en 15/09/2021 10:17:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**